



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 070-2023

AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0813-M, Macas, 05 julio de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE PARCELACIÓN EN LA ZONA RURAL PARCELACIÓN AGRICOLA #PZR 012-2023 Solicitante: CHACON MOLINA ANGEL VICENTE Proyectista: ARQ. CRISTIAN ERAZO. Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO Número de lotes: DIEZ. Formato: LAMINA A3. Escala: 1: 2000. Área Total: 900000.00 m². Área Útil: 859960.22 m². Avalúo: 115920.00 USD Clave Catastral: 140157900190317. Revisado el trámite del proyecto de PARCELACIÓN de lotes presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona.



Que, mediante INFORME 007– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto 4.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0902-M, de fecha 21 de julio de 2023 suscrita por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete **DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS. TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA CHACÓN MOLINA ANGEL VICENTE**, ubicado en la parroquia de Sevilla Don Bosco, CON CLAVE CATASTRAL 140157900190317 y un área útil de 859960.22m2. **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0376-M, Macas, 28 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el punto: 4.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0902-M, de fecha 21 de julio de 2023 suscrita por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete **DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS. TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA CHACÓN MOLINA ANGEL VICENTE**, ubicado en la parroquia de Sevilla Don Bosco, CON CLAVE CATASTRAL 140157900190317 y un área útil de 859960.22m2.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-3343-M, Macas, 28 de julio de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**, dispone incluir en el orden del día el punto: **Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Partición Extrajudicial, Aclaratoria de restructuración, Partición Agrícola y subdivisiones de la solicitud contenida en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0376-M.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL SEÑOR CHACÓN MOLINA ANGEL VICENTE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE SEVILLA DON BOSCO, CON CLAVE CATASTRAL 140157900190317 Y UN ÁREA ÚTIL DE 859960.22M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 31 de julio de 2023.

AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA